



Índice

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Documentación de referencia/Normativa
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Desarrollo
7. Medidas, análisis y mejora continua
8. Evidencias
9. Rendición de cuentas
10. Diagrama de Flujo

Elaborado por:	Revisado por:
D ^a . Viviana Caruso Fontán (Vicedecana de Calidad y Nuevas Tecnologías)	D ^a . Esther Atencia Gil (Directora del Área de Calidad)
Aprobado por:	
D ^a . María Serrano Fernández (Decana de la Facultad de Derecho)	

Resumen de ediciones:

Número de edición	Fecha	Motivo de modificación
1.00	12/02/2008	Edición inicial
1.01	16/06/2010	Incorporación sugerencias ANECA-AGAE
1.02	30/01/2015	Revisión responsabilidades, desarrollo y flujograma

Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020	
	ESTHER ATENCIA GIL			
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN			
ID. FIRMA	firma.upo.es	hHOGygxILwYRYIB159hogA==	PÁGINA	1/6





SUSPENSIÓN DEL TÍTULO

Código:
PC13 - FDER

2.00	Curso 2019/2020	Categorización a procedimiento de Centro Revisión de la medición, análisis y mejora continua, de las responsabilidades y del diagrama de flujo Modificación Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) por Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) Cambio del sistema de codificación de evidencias e indicadores para su adaptación a la nueva aplicación informática de gestión del SAIC
------	-----------------	--

1. Objetivo

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, procede a la suspensión de un título de Grado, garantizando la continuidad de los/as estudiantes que hubiesen iniciado dicho título.

2. Ámbito de alcance

Este procedimiento es de aplicación a los títulos de Grado de los Centros de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

3. Documentación de referencia normativa

- Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Manual del SGIC de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Criterios y directrices para el aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).
- Criterios y directrices del Programa AUDIT, de ANECA, para el diseño, implantación y certificación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).
- Guía para la Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los Centros de las Universidades Andaluzas (Programa IMPLANTA - SGCC), de la Agencia Andaluza del Conocimiento/Dirección de Evaluación y Acreditación (AAC/DEVA).


4. Definiciones

No se considera necesario establecer definiciones en este procedimiento.

5. Responsabilidades

Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020
	ESTHER ATENCIA GIL		
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN		
ID. FIRMA	firma.upo.es	hHOGygxILwYRYIB159hogA==	PÁGINA 2/6


hHOGygxILwYRYIB159hogA==



Junta de Centro: Aprobar los Títulos de Grado cuya suspensión se va a proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGICT) del Título: Garantizar que se difunden los resultados de la evaluación y llevar a cabo las medidas de subsanación sugeridas por la Agencia de Evaluación para el Título de Grado. Garantizar que se llevan a cabo la planificación y desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje para el Título suspendido.

Comisión de Garantía Interna de Calidad (CGICC) de la Facultad de Derecho: analizar las circunstancias por las que el título ha sido suspendido. Realizar un seguimiento de las medidas que hayan sido adoptadas para garantizar la continuidad de los/as estudiantes que iniciaron el título.

Decano/a, o por delegación el Responsable de Calidad de la Facultad de Derecho: asegurar que los resultados de la evaluación de los títulos de Grado se difunden a toda la sociedad en general siguiendo para ello el procedimiento "**PC14-FDER: Información Pública**".

Consejo de Gobierno: Aprobar la suspensión del Título.

Consejo Social: Aprobar la suspensión del Título.

Agencia de Evaluación (ANECA/AAC-DEVA): Elaborar el informe de renovación de la acreditación del Título.

6. Desarrollo

Los títulos de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pueden ser suspendidos por los siguientes motivos:

- **Evaluación negativa por parte de Agencia de Evaluación:** Según el Real Decreto 1393/2007 todos los títulos acreditados inicialmente son evaluados para la renovación de la acreditación por parte de la Agencia de Evaluación correspondiente dentro de los siguientes plazos:
 - Los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.
 - Los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de siete años.
 - Los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de ocho años.

Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020	
	ESTHER ATENCIA GIL			
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN			
ID. FIRMA	firma.upo.es	hHOGygxILwYRYIB159hogA==	PÁGINA	3/6





En el caso de que dicha Agencia de Evaluación emita un informe de acreditación negativo, lo comunica tanto al Consejo de Universidades como a la Universidad y a la Comunidad Autónoma para que las deficiencias sean subsanadas por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título siguiendo el procedimiento "**PC02-FDER: Revisión y mejora de los programas formativos**". En el caso de que dichas deficiencias no puedan ser subsanadas se procede a la suspensión del título.

- **Necesidad de modificaciones sustanciales en un título:** Anualmente todos los títulos son revisados siguiendo el procedimiento "**PC02-FDER: Revisión y mejora de los programas formativos**", pudiéndose detectar la necesidad de realizar modificaciones no sustanciales que son reflejadas en el Plan de Mejora, para lo que se sigue dicho procedimiento. No obstante, si tras esta revisión un título necesita ser modificado sustancialmente, estas modificaciones, también contenidas en el Plan de Mejora, son notificadas a través de la aplicación informática del Ministerio al Consejo de Universidades para su valoración por la Agencia de Evaluación competente. Si dicha Agencia estima que dichas modificaciones suponen un cambio notable en la naturaleza y objetivos del título y que se trata de un nuevo título se procede a la suspensión del título y al diseño, en su caso, de un nuevo título siguiendo los procedimientos "**PE02-UPO: Diseño de la oferta formativa de la Universidad**" y "**PC01-FDER: Diseño de la oferta formativa del Centro**". Si la Agencia de Evaluación emite una evaluación positiva ante dichas modificaciones, sin considerar que se trate de un nuevo título, la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Título recoge en el Plan de Mejoras del Título las sugerencias propuestas por dicha Agencia siguiendo el mencionado procedimiento PC02-FDER.
- **Por razones justificadas a petición de un Centro, de la Universidad o de la Comunidad Autónoma:** se puede solicitar la suspensión de un título bajo razones justificadas como por ejemplo: insuficientes recursos materiales o humanos, poca cobertura de las plazas ofertadas o tasa de abandono elevada, entre otros criterios establecidos en Decretos autonómicos o en la propia normativa universitaria.

En cualquiera de los casos anteriores, la suspensión del título se aprueba por Junta de Centro y posteriormente por Consejo de Gobierno y Consejo Social.

En el caso de que un título se suspenda se debe garantizar la continuidad de los/as estudiantes que iniciaron dicho título. Para ello, se toman las siguientes medidas siguiendo la normativa que esté vigente:

Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020	
	ESTHER ATENCIA GIL			
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN			
ID. FIRMA	firma.upo.es	hHOGygxILwYRYIB159hogA==	PÁGINA	4/6





- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el título suspendido.
- Supresión gradual de la impartición de la docencia del título suspendido.
- Derecho a tutorías para los/as estudiantes afectados por la suspensión del título.
- Derecho a evaluación según normativa específica de la Universidad.
- Seguimiento interno anual del título hasta su completa extinción.

7. Medidas, análisis y mejora continua

La CGIC del Título de Grado, es la responsable, en el caso de suspensión del título, de garantizar que se lleve a cabo la planificación y desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje para el título suspendido a través de los procedimientos "**PC06-FDER: Planificación y desarrollo de las enseñanzas**" y "**PC07-FDER: Evaluación del aprendizaje**".

En la revisión anual del Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad del Centro, según el procedimiento "**PE04-FDER: Medición, análisis y mejora continua**", la CGIC de la Facultad de Derecho analiza las circunstancias por las que el título ha sido suspendido y lleva a cabo un seguimiento de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de los/as estudiantes que iniciaron el título, realizando para ello un informe de seguimiento del título hasta su completa extinción.

8. Evidencias

Identificación de la evidencia	Código	Responsable custodia	Responsable de generación	Tiempo de conservación
Acta Junta de Centro aprobando la suspensión del Título	PC13-E01	Equipo de Dirección	Equipo de Dirección	6 años
Acta Consejo de Gobierno aprobando la suspensión del Título	PC13-E02	Secretaría General	Secretaría General	6 años

9. Rendición de cuentas

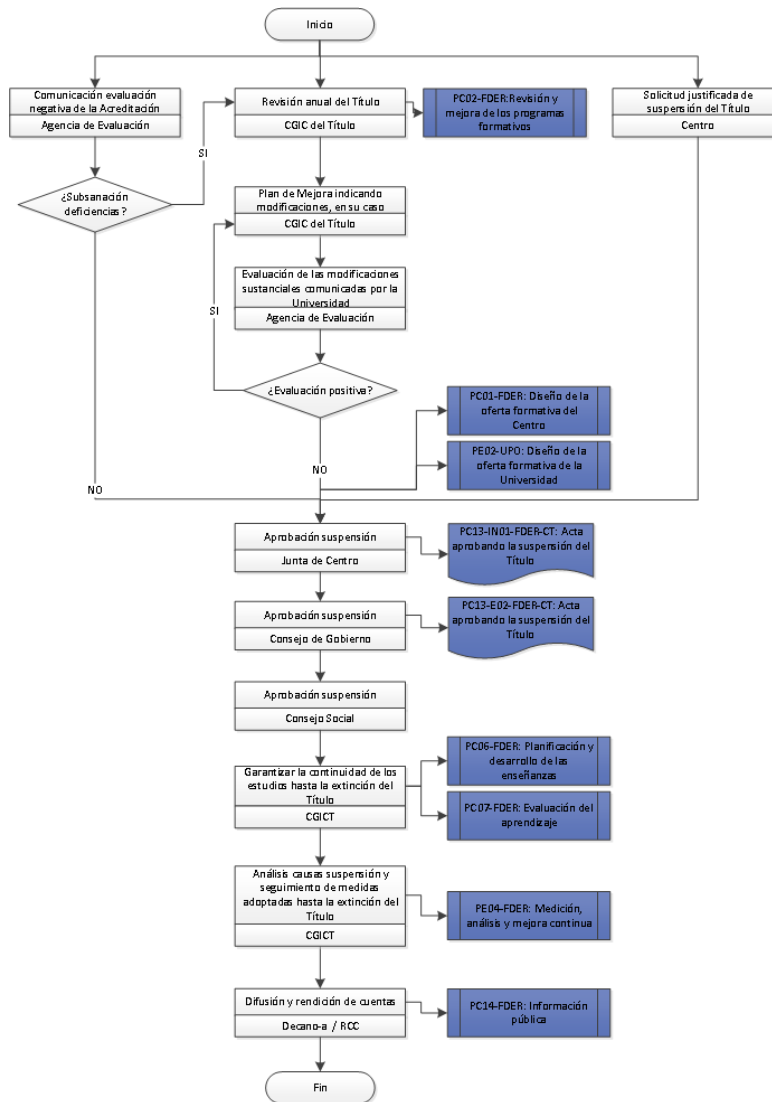
Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020	
	ESTHER ATENCIA GIL			
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN			
ID. FIRMA	firma.upo.es	hHOGygxILwYRYIB159hogA==	PÁGINA	5/6




El Decano/a y, por delegación de éste/a el/la Responsable de Calidad de la Facultad de Derecho, se asegura de que los resultados de la evaluación de los títulos de Grado se difunden a toda la sociedad en general siguiendo para ello el procedimiento "PC14-FDER: Información Pública" a través de la web de la facultad.

10. Diagrama de flujo



Código Seguro de verificación:hHOGygxILwYRYIB159hogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	01/09/2020
	ESTHER ATENCIA GIL		
	MARIA VIVIANA CARUSO FONTAN		
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	6/6
 hHOGygxILwYRYIB159hogA==			